

asentimiento el nombramiento de D. Juan José González de la Rosa como miembro de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación por Compensación de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 2014, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento de Evaluación por Compensación de la Universidad de Cádiz, en los términos indicados a continuación:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

El Reglamento de Evaluación por Compensación de la Universidad de Cádiz establece los requisitos necesarios que deben cumplir los alumnos que desean acogerse a esta forma de evaluación en los Planes de estudios regulados por el Real Decreto 1497/1987.

No obstante, este Reglamento recoge unos criterios de resolución muy genéricos, lo que ha dado lugar a que en cada Facultad o Escuela Universitaria se hayan establecido criterios de resolución muy dispares.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, los estudiantes de la Universidad de Cádiz se someten a un Régimen de evaluación por compensación diferente, dependiendo del Centro en el que se encuentren cursando sus estudios.

Ello justifica la necesidad de establecer unos criterios uniformes y comunes para la resolución de los expedientes de evaluación por compensación de los alumnos de la Universidad de Cádiz en estos planes de estudio.

Con dicha finalidad se adopta el presente:

ACUERDO,

Modificación del Reglamento de Evaluación por Compensación de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2003.

Artículo Único.

Se modifica la Disposición Transitoria Segunda que queda redactada como sigue:

“1. El alumnado perteneciente a planes de estudio en proceso de extinción podrá superar mediante la evaluación por compensación, una asignatura anual o dos asignaturas cuatrimestrales.

2. Podrán solicitar evaluación por compensación los alumnos a los que les resten para finalizar sus estudios un máximo de 30 créditos, o bien, quienes la superación de la asignatura solicitada les permitan acogerse al Acuerdo de Medidas Extraordinarias en relación a los Planes de Estudio en proceso de extinción.

A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración ni el Proyecto Fin de Carrera, ni las asignaturas de prácticas (prácticas clínicas, rotatorios clínicos, practicum, periodos de embarque, etc).

3. En todo caso obtendrá el aprobado por compensación el alumnado cuyas dos mejores calificaciones, obtenidas como máximo entre los cuatro últimos años matriculados, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido, al menos, una calificación de un 3,0 en alguna de las dos calificaciones consideradas.*
- b) Tener, al menos, una nota media de 2,0 entre las dos calificaciones consideradas.”*

4. El Órgano de Resolución así como el Procedimiento de Compensación serán los recogidos en los artículos 3 y 4 del presente reglamento en tanto no se entre en vigor el Reglamento de Evaluación por Compensación para el alumnado de la Universidad de Cádiz que cursa los títulos oficiales de grado y máster, momento a partir del cual el Órgano de Resolución y el Procedimiento será los articulados en el nuevo Reglamento.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.